JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	05001333301420220063200
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Teresa de Jesús Jaramillo Chavarria y otros
DEMANDADO:	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otro
ASUNTO:	Inadmite demanda

En atención a lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **INADMITE** la presente demanda y se concede el término de **diez (10) días,** contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos formales:

1. Establece el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

> ***"ARTÍCULO 160. DERECHO DE POSTULACIÓN.*** *Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*
>
> *Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 73 del Código General del Proceso prescribe:

> ***"ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN.*** *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa".*

Al descender al caso concreto se evidencia que no fue aportado poder otorgado por los demandantes en favor de la abogada Natalia Marín Orozco; en consecuencia, dentro del término concedido se deberá allegar poder debidamente conferido en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o según lo previsto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El memorial y los anexos que den cumplimiento a los requisitos exigidos deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y en forma simultánea por medio de correo electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m..

EXPEDIENTE:	05001333301420220063200
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Teresa de Jesús Jaramillo Chavarria y otros
DEMANDADO:	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otro
ASUNTO:	Inadmite demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, enero 25 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria